RESOLUCION No. 093
(05 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO -CIGD- DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS -SUCRE"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (modificada por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022), el Decreto 1122 de 2024 y el Acuerdo N°.009 de 2025 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los Sistemas de la Calidad y de desarrollo administrativo de que tratan las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, la cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1993.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que en desarrollo del artículo 133 de le Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto 1499 de 2017 y en su artículo 2.2.22.3.2. estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un **Comité Institucional de Gestión y Desempeño** encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal; aspectos referenciados también en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ***Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño*** (MIPG). **CRÉASE** el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, encargado de dirigir, coordinar, ejecutar, hacer seguimiento y monitoreo a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG).

Parágrafo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y que no sean obligatorios por mandato legal. En especial los comités de: archivo, comunicaciones, calidad, comité de capacitación, comité administrativo.

ARTÍCULO 2. ***Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 3. ***Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, está integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y será miembros permanentes:

a) El presidente de la Corporación, quien lo presidirá.
b) Quienes conforman la Mesa Directiva del Concejo Municipal.
c) El secretario/a general de la Corporación.
d) El contador público.
e) El asesor jurídico,
f) El asesor de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. A excepción del presidente del Concejo Municipal, los miembros del Comité no podrán delegar en otra persona la función de asistir al Comité.

Parágrafo 2. La asistencia al comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 4. Objetivo del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre.

ARTÍCULO 6. ***Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, ejercer las siguientes funciones:

a) Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

b) Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

c) Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

d) Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

e) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

f) Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

g) Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

h) Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

i) Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

j) Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

k) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

l) Las demás asignadas por el Representante Legal del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO 6. ***Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, las siguientes:

- Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar al comité cuando se requiera.
- Suscribir las actas de las reuniones.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas.
- Liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- Hacer seguimiento al cumplimiento de compromiso de planeación institucional aprobadas por el comité.
- Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.

- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.

- Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 7. ***Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, será ejercida por el secretario/a General de la Corporación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8. ***Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.

- Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.

- Elaborar, divulgar y conservar las actas de las reuniones.

- Solicitar a los líderes responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.

- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.

- Las demás funciones que establezca la ley y las que le delegue el presidente del Comité y que sean propias de su carácter como secretario/a técnica.

ARTÍCULO 9. ***Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas.

- Suscribir las actas de cada sesión en caso de ser necesario.

- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.

- Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

- Las demás funciones que establezca la ley y/o esta resolución y demás que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 10. ***Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO II
REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. ***Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia (Zoom, Gooble Meet, Microsoft Teams), correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 12. ***Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones ordinarias del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

serán convocadas por la secretaría técnica, por el medio más idóneo y dejando constancia de ello, indicando el día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación por lo menos de tres (3) días hábiles en la cual se anexe el proyecto de acta de la sesión anterior.

Parágrafo 1. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Parágrafo 2. La citación que se remita a los integrantes del Comité deberá indicar el orden del día. Cuando este incluya el estudio de documentos o instrumentos a ser socializados o aprobados por el Comité, estos deben estar referidos en la convocatoria y ser compartidos a sus miembros, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil de la fecha y hora de la que se llevará a cabo la reunión.

ARTÍCULO 13. ***Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo 1. La Oficina de Control Interno del Concejo Municipal de Coveñas - Sucre o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO 14. ***Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 15. ***Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Ψ La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- Ψ El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- Ψ Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- Ψ Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- Ψ Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
- Ψ Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 16. ***Quórum y mayorías.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría simple de los participantes a la sesión. Al inicio de las reuniones, la secretaria técnica debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de presentarse empate, las decisiones se definirán por el voto del presidente del Comité.

ARTÍCULO 17. ***Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 18. ***Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los aspectos tratados en la respectiva reunión, las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación, los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en los medios oficiales dispuestos por el Concejo Municipal de Coveñas, Sucre, conforme al principio de publicidad y a las disposiciones del Reglamento Interno. El Acuerdo No. 009 de 2025 exige que los actos y actuaciones del Concejo sean públicos y facilita su divulgación por medios escritos o electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A C E

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta

KELLY J. MENA OROZCO
Secretaria general

Proyectó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 05/10/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			